

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

#### **11404** *Modificación de la delegación de atribuciones en los departamentos de servicios sociales, sanidad, feria y mercado*

(Exp. nº 858/2019)

#### **Resolución de alcaldía**

##### **1. Hechos.**

La renuncia al cargo de concejala de María Lourdes Bennàsar Bennàsar, de la que se tomó conocimiento en la sesión del pleno del ayuntamiento del pasado 28 de octubre, hace necesaria modificar el régimen de determinadas delegaciones de atribuciones de la alcaldía.

Se ha escuchado la opinión de los miembros del equipo de gobierno.

La gestión de los servicios sociales pasará a la concejala María Angustias Cabañero Lavara; los asuntos de igualdad serán gestionados por la alcaldía.

##### **2. Fundamentos de derecho.**

Artículo 21,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, sobre delegación del ejercicio de las atribuciones de la alcaldía.

Art. 25 de la Ley autonómica 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, respecto la estructura orgánica de la administración municipal.

Arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, complementando la regulación de la delegación.

##### **3. Resolución.**

Se revocan y dejan sin efecto las delegaciones del departamento de servicios sociales en la concejala María Lourdes Bennàsar Bennàsar (resoluciones nº 719-2019 y nº 30-2021), por razón de su renuncia al cargo de concejala.

Se revocan y se dejan sin efecto las delegaciones de los departamentos de sanidad, mercado y feria, y gente mayor en la concejala María Angustias Cabañero Lavara (resoluciones nº 723-2019 y nº 30-2021), por razón de las modificaciones que implica la renuncia mencionada, y por la claridad y facilidad que aporta refundir las delegaciones en una sola.

Delego los departamentos de servicios sociales, sanidad, feria y mercado en la concejala María Angustias Cabañero Lavara.

a) **Ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación:**

Servicios sociales municipales:

Información y orientación, ayuda a domicilio, viviendas tuteladas para personas mayores, comida a domicilio, y los que corresponden a programas o actividades específicas.

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Colaboración y relación con las administraciones con competencias en servicios sociales públicos.

Sanidad:

Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

Limpieza de edificios y dependencias municipales o a cargo del ayuntamiento:

Casa Consistorial, Centre sanitario, colegio público, centre de educación infantil, polideportivo municipal, Casal de Son Tugores, Casal de joves, teatro municipal, etc.

Mercado:

Mercado semanal, venta ambulante y puestos y paradas en vías y espacios públicos.



Feria:

Fira Gremial, muestras, encuentros.

Gente mayor:

Relaciones con las entidades de personas mayores.

b) Facultades que se delegan:

Estudio, dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, con la formulación de propuestas de resolución o de acuerdo e informes.

c) Condiciones específicas de ejercicio:

No se imponen.

En todo lo no previsto en esta resolución, se estará al régimen general establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De esta delegación se dará cuenta al pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, será notificada a la persona interesada y se entenderá aceptada de forma tácita si en el plazo de tres días naturales no se manifiesta en contra, y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Lo que hacemos público para general conocimiento.

#### **Recursos.**

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente resolución.

b) El recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alaró, 5 de noviembre de 2021

**El alcalde**

Llorenç Perelló Rosselló

